



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SECRETARÍA GENERAL



00005

"Año De la Diversificación Agropecuario y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015 -2015-A/MDP

Pangoa, 05 de Enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Visto:

La Resolución de Alcaldía N° 1249-2014-A/MDP, de fecha 30 de diciembre del 2014, que da por concluido la designación del Abogado ANGEL EDWIN ESPINOZA QUISPE, en el cargo como PROCURADOR MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, se encuentra vacante el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa;

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, determina que el Procurador Público Municipal es un funcionario (cargo de confianza) designado por el Alcalde con dependencia administrativa de la Municipalidad y depende funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el Sistema de Defensa Judicial del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1068 de fecha 28 de Junio de 2008 que deroga el Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio de fecha 25 de Marzo de 1969, en la cual establece que la defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercitan judicialmente, por intermedio de Procuradores Públicos, correspondiendo en el caso de los Gobiernos Locales el nombramiento del Procurador Público Municipal al señor Alcalde conforme lo dispone el artículo 18° del citado Decreto Legislativo y el art. 29° segundo párrafo de la citada Ley N° 27972;

Que, respecto de la Municipalidad Distrital de Pangoa, el Manual de Organización y Funciones no hace mención al cargo de Procurador Público Municipal, como sí lo hace el Reglamento de Organización y Funciones que ha incorporado a la Procuraduría Pública Municipal a cargo de un funcionario de confianza designado por el Alcalde, detallando su nombramiento y funciones en los arts. 56° y 57° y si bien este ordenamiento interno señala que debe ser designado mediante Concurso Público, ésta modalidad de nombramiento difiere del proceso de selección y nombramiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1068; por lo cual en tanto se corrija esta disyuntiva, dicha instancia no debe quedar acéfala, pues la Municipalidad Distrital de Pangoa se vería afectada; consecuentemente, se debe designar a un Procurador Público Municipal, delegando la función de unificación de criterios a Gerencia Municipal;

Que, el inciso 17) del art. 20° de la Ley N° 27972, señala que el Alcalde tiene la facultad de designar y cesar a los funcionarios de confianza a propuesta del Gerente Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SECRETARÍA GENERAL



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 073-CM/MDP de fecha 23 de setiembre del 2013, se aprobó el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal del distrito de Pangoa;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento propio de la administración y no interrumpir el desenvolvimiento de la misma, se hace necesario designar al abogado Oscar Michell Santos Cuyutupac como Procurador Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa; considerando su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones de la respectiva vacante;

Que, de conformidad con las facultades contenidas en los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes; visto bueno de las Sub Gerencias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al **Abogado OSCAR MICHELL SANTOS CUYUTUPAC, con CAJ N° 2427** en el cargo de **PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Pangoa.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa, tendrá a cargo la representación y defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad, no teniendo restricción alguna para ejercer todas las prerrogativas que le correspondan, debiendo ceñirse a la normatividad a la que está sujeta el accionar de los Procuradores Públicos del Estado así como a los alcances de la Ley N° 27972; asimismo las atribuciones, responsabilidades, obligaciones se encuentran estipuladas en la Ordenanza Municipal N° 073-CM/MDP, de fecha 23 de setiembre del 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración a través de la Unidad de Personal y demás áreas adoptar las medidas que correspondan a fin de que el Procurador Público Designado pueda ejercer cabalmente sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Elévese la presente decisión así como el file personal del Procurador Público designado al Consejo de Defensa Nacional del Estado para su evaluación y acreditación.

ARTÍCULO QUINTO.- Póngase de conocimiento de los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de Pangoa para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDIA
Lic. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE

EXT. T. 6,197.41 Km²